



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, MEDIANTE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, EN ADELANTE "LA SAGARPA", A TRAVES, DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, EN LO SUCESIVO "EL SENASICA" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EN JEFE EL MVZ ENRIQUE SANCHEZ CRUZ, Y POR LA OTRA LA EMPRESA "CADGRAFICS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR LA LIC. MONICA LOURDES MORALES MENDOZA, EN SU CARACTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA, "EL SENASICA" Y "EL PRESTADOR", RESPECTIVAMENTE, Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERAN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ACTUALIZACION DE LICENCIAS PARA "EL SENASICA" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

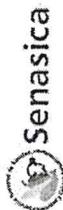
DECLARACIONES

I. DE "EL SENASICA" A TRAVES DE SU TITULAR:

- I. 1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 26 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, "LA SAGARPA" ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 35 DE DICHO ORDENAMIENTO Y LAS DEMAS DISPOSICIONES QUE EXPRESAMENTE LE OTORGAN LAS LEYES Y REGLAMENTOS.
- I. 2. QUE ES UN ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE "LA SAGARPA", DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 2º INCISO D FRACCION VII DE SU REGLAMENTO INTERIOR.
- I. 3. QUE SU DIRECTOR EN JEFE ESTA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 17, 44, 45 Y 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR "LA SAGARPA".
- I. 4. QUE ESTA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON EL NUMERO SNS960412AH4.
- I. 5. QUE "EL SENASICA" REQUIERE DE CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ACTUALIZACION DE LICENCIAS PARA "EL SENASICA", MISMO QUE SE REALIZO MEDIANTE INVITACION NACIONAL ELECTRONICA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IA-008B00001-N188-2014 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 26 FRACCION II Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- I. 6. QUE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA SEGUN LA SOLICITUD DE CONTRATACION CENTRAL AO90-004857 OTORGADA POR LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION E INFORMATICA, UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA A "EL SENASICA", A FIN DE CUMPLIR CON LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- I. 7. QUE TIENE COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA INSURGENTES SUR NUMERO 489, PISO 16, COLONIA HIPODROMO, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06100, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II. DE "EL PRESTADOR", A TRAVES, DE SU APODERADA LEGAL:

- II. 1. QUE ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, COMO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, LO QUE SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 27,711 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 1990, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RICARDO RINCON GUZMAN,



Dirección General
Jurídica

Revisó



- TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 123, DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NUMERO 140683 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 1991.
- II. 2. QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL ESTA ENTRE OTROS PRESTAR SERVICIOS A EMPRESAS PUBLICAS O PRIVADAS, ADMINISTRAR EMPRESAS, COLABORAR EN FUNCION DE INVESTIGACION, DIFUSION, DOCENCIA Y ENSEÑANZA, ASI COMO, CON LA PRESTACION DE SERVICIOS EN GENERAL RELACIONADOS CON LA CIBERNETICA Y COMPUTACION; ASESORIA Y CONSULTORIA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y LA SUPERVISION DE LOS MISMOS, PUDIENDO SER REALIZADOS A INICIATIVA DE LA PROPIA SOCIEDAD O BIEN A SOLICITUD DE PERSONAS FISICAS O MORALES O POR CUALQUIER DEPENDENCIA DEL SECTOR OFICIAL QUE REQUIERA DE ESTOS SERVICIOS.
 - II. 3. QUE LA LIC. MONICA LOURDES MORALES MENDOZA, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL BAJO EL NUMERO DE FOLIO 0000028837317, Y ACREDITA SU PERSONALIDAD JURIDICA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 116,633 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FERNANDO CATAÑO MURO SANDOVAL, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL DISTRITO FEDERAL, DONDE MANIFIESTA QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.
 - II. 4. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TECNICOS SUFICIENTES PARA PRESTAR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, CON EFICIENCIA Y CALIDAD DETERMINADA EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO TECNICO.
 - II. 5. QUE CONOCE PLENAMENTE LAS NECESIDADES Y CARACTERISTICAS DEL SERVICIO QUE REQUIERE "EL SENASICA", YA QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCION, POR LO QUE MANIFIESTA QUE DISPONE DE ELEMENTOS SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y QUE PARA SU CUMPLIMIENTO Y EJECUCION CUENTA CON LOS RECURSOS TECNICOS Y ECONOMICOS NECESARIOS, TENIENDO LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD REQUERIDA PARA LA ADQUISICION MOTIVO DE ESTE CONTRATO.
 - II. 6. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y EL ALCANCE DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y SU REGLAMENTO, LOS LINEAMIENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA, LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO, ASI COMO EL CONTENIDO DEL ANEXO TECNICO, QUE SE MENCIONA EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.
 - II. 7. QUE ES UNA MEDIANA EMPRESA CONFORME A LA ESTRATIFICACION ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 3 FRACCION III DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.
 - II. 8. QUE MANIFIESTA NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE LOS ARTICULOS 50, 59 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
 - II. 9. QUE ES UNA PERSONA MORAL QUE SE ENCUENTRA DADA DE ALTA ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (SHCP), CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) NUMERO CAD901017276.
 - II. 10. QUE HA PRESENTADO LA RESPUESTA DE CONSULTA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SAT) DONDE SE ESTABLECE QUE ESTA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32-D DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

Senasica

Dirección General
Judicial



- II. 11. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN CALLE NORTE 56 A, NUMERO 5204, COLONIA TABLAS DE SAN AGUSTIN, C.P. 07860, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, TELEFONO; 2000-2550 CORREO ELECTRONICO: monica.morales@cadgrafics.com.mx.

FUNDAMENTO

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2º FRACCION I, 17, 26 Y 35 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 1793, 1794, 1798, 1858, 2119, 2120, 2606 AL 2615 Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO CIVIL FEDERAL; 3º, 15, 26 FRACCION II, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 54 BIS, 55, 55 BIS Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO; ARTICULO 71, 72 FRACCION III Y 84 PENULTIMO PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ARTICULOS 2º. FRACCION VIII, 6, 23, 24, 45, 54, 61, 112, 115 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 2º INCISO D FRACCION VII, 44, 45 Y 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION; "LAS PARTES" CELEBRAN ESTE CONTRATO AL TENOR DE LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

- PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA ANTE "EL SENASICA" A PROPORCIONAR EL SERVICIO DE ACTUALIZACION DE LICENCIAS PARA "EL SENASICA", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TECNICO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. "EL SENASICA" PAGARA A "EL PRESTADOR", UN IMPORTE DE \$93,000.00 (NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), DICHO MONTO NO INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), LO QUE IMPORTA LA CANTIDAD TOTAL CON IVA INCLUIDO DE \$107,880.00 (CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) PAGADEROS POR "EL SENASICA" CUANDO SE DEN POR RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCION LOS SERVICIOS EFECTUADOS.
- TERCERA.- FORMA DE PAGO Y FACTURACION. EL PAGO POR EL IMPORTE SEÑALADO SERA FIJO Y SE REALIZARA CONFORME A LO DESCRITO EN EL ANEXO TECNICO DE ESTE INSTRUMENTO, MISMO QUE SERA CUBIERTO A "EL PRESTADOR" DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA A COBRO QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES Y QUE CONTENGA EL VISTO BUENO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

QUE PARA LA PROCEDENCIA DEL PAGO, "EL PRESTADOR" DEL SERVICIO ACREDITARA QUE SE HAN CUMPLIDO EN TIEMPO Y FORMA LAS ACCIONES Y COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN EL CONTRATO; ASIMISMO QUE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION E INFORMATICA, A TRAVES, DE LA DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, HA SUPERVISADO Y CONSTATADO LA SATISFACCION DE LOS MISMOS, EN TERMINOS DEL CONTRATO, LO CUAL DEBERA EXPRESARSE EN UN VISTO BUENO DEL SERVIDOR PUBLICO DESIGNADO PARA SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, QUE CONSISTIRA EN LA EXPRESION POR ESCRITO CON FIRMA AUTOGRAFA Y DE MANERA INDUBITABLE, DE LA SATISFACCION EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS PACTADOS.

RECEPCION DE FACTURAS Y/O RECIBOS

"EL PRESTADOR" DEBERA ENTREGAR SUS FACTURAS ELECTRONICAS ACOMPAÑADAS DE LA CONSTANCIA QUE ACREDITE LA PRESTACION DE LOS

Senasica
Dirección General
Jurídica
Revisó



SERVICIOS, MEDIANTE EL ACTA DE RECEPCION DE LOS SERVICIOS **DOCUMENTO QUE EMITIRA EL AREA REQUIRENTE**, PARA INICIO DE TRAMITE DE PAGO EN LA DIRECCION DE FINANZAS, UBICADA EN: AVENIDA INSURGENTES SUR NUMERO 489, PISO 16, COLONIA HIPODROMO, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06100, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, LA RECEPCION DE FACTURAS Y/O RECIBOS A REVISION SERA UNICAMENTE LOS DIAS **LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE LAS 10:00 A LAS 14:00 HORAS**, EN ORIGINAL Y COPIA, ASI COMO LOS ARCHIVOS EN XML Y PDF, PARA PROCEDER EN LOS TERMINOS QUE SE ESTABLECEN EN ESTE CONTRATO.

"EL PRESTADOR" AL MOMENTO DE FACTURAR, DEBERA HACER REFERENCIA A ESTE CONTRATO, LA UNIDAD DE MEDIDA Y AL PRECIO UNITARIO DE SERVICIO.

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS ENTREGADAS POR "EL PRESTADOR" PARA SU PAGO, PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, "EL SENASICA" DENTRO DE LOS 3 (TRES) DIAS HABILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCION, INDICARA POR ESCRITO A "EL PRESTADOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERA CORREGIR. EL PERIODO QUE TRANSCURRE A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE "EL PRESTADOR" PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARA PARA EFECTOS DEL PLAZO ESTABLECIDO EN CONDICIONES Y FORMA DE PAGO. UNA VEZ CORREGIDA LA FACTURA CORRESPONDIENTE, REINICIARA EL COMPUTO DEL PLAZO MENCIONADO.

EL PAGO SE EFECTUARA VIA TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS A LA CUENTA BANCARIA DEL BENEFICIARIO A TRAVES DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA FEDERAL (SIAFF) QUE OPERA LA TESORERIA DE LA FEDERACION (TESOFE).

CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS INSTRUMENTADO POR NACIONAL FINANCIERA, LOS PRESTADORES DE BIENES O SERVICIOS TENDRAN LA OPCION DE SOLICITAR EL PAGO QUE CORRESPONDA, CEDIENDO LOS DERECHOS DE COBRO, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, POR LO QUE "EL SENASICA" ACEPTA QUE "EL PRESTADOR" PUEDA CEDER SUS DERECHOS DE COBRO A FAVOR DE UN INTERMEDIARIO FINANCIERO MEDIANTE OPERACIONES DE FACTORAJE O DESCUENTO ELECTRONICO EN CADENAS PRODUCTIVAS. SE REQUIERE PARA EL TRAMITE DE PAGO VIA ELECTRONICA, LA SIGUIENTE INFORMACION:

SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA FEDERAL (SIAFF)

A PARTIR DE 2003, PARA EL TRAMITE DE LAS TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS A LAS CUENTAS BANCARIAS DE LAS SOLICITUDES DE PAGO A FAVOR DE LOS PRESTADORES DE BIENES Y/O SERVICIOS, ES INDISPENSABLE SE PROPORCIONE COPIA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE), LA CUAL CONSTA DE 18 POSICIONES, PARA LO CUAL DEBERA ENVIARSE COPIA DE LA CARATULA DEL ESTADO DE CUENTA BANCARIO APERTURADO POR EL BENEFICIARIO, DONDE SE DEMUESTRE EL NOMBRE, DOMICILIO FISCAL Y NUMERO DE CUENTA.

ES RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR" PRESENTAR LA FACTURA EN LA DIRECCION DE FINANZAS, EN EL ENTENDIDO DE QUE LA FECHA DE INGRESO DE LAS FACTURAS Y/O RECIBOS SERVIRA PARA COMPUTAR EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 51 DE LA LAASSP, QUEDANDO A SALVO LA REVISION DE LA FACTURA Y EN SU CASO LA RECEPCION, AL VISTO BUENO DE ESTA SEGUN CORRESPONDA. EN CASO DE EXISTIR PENALIZACIONES A CARGO DE "EL PRESTADOR", ESTARA CONDICIONADO EL PAGO, AL ENTERO DE LA SANCION, ESTOS CASOS NO SERAN INCORPORADOS A CADENAS PRODUCTIVAS.

7

Senasica
Dirección General
Jurídica
Revisó



“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE DENTRO DEL IMPORTE ESTIPULADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA, QUEDAN COMPRENDIDOS TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE “EL PRESTADOR” TUVIERA QUE EFECTUAR PARA PRESTAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y POR CONCEPTO DE PAGOS A SU PERSONAL, ADQUISICION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS, AMORTIZACIONES, VIATICOS, MANTENIMIENTOS, ADQUISICION DE MATERIALES, UTILES, ARTICULOS Y POR UNIFORMES DE TRABAJO DE SU PERSONAL, PRIMAS DE SEGUROS Y POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO; SERAN DIRECTAMENTE A CARGO DEL MISMO Y NO PODRAN SER REPERCUTIDOS A “EL SENASICA”.

“EL PRESTADOR” MANIFIESTA SU CONFORMIDAD A LA FIRMA DEL PRESENTE, QUE HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LO ANTERIOR, NO SE TENDRAN POR RECIBIDOS O ACEPTADOS EL SERVICIO RESPECTIVO.

CUARTA.-

GARANTIA. “EL PRESTADOR” DEBERA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, EN ALGUNA DE LAS FORMAS PREVISTAS EN EL ARTICULO 137 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO DE TESORERIA DE LA FEDERACION Y/O EN EL ARTICULO 141 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, MISMA QUE DEBERA OTORGAR DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONTRATO, POR UN MONTO DE \$9,300.00 (NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO INCLUYE IVA, EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DE ESTE INSTRUMENTO, A FAVOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION.

SI TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, NO SE HUBIERE PRESENTADO LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO RESPECTIVA “EL SENASICA” PODRA DECLARAR LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

DERIVADO DE LO ANTERIOR Y DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, “EL PRESTADOR” QUE A SU ELECCION PRESENTE FIANZA, DEBERA CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGARA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- B) LA INFORMACION CORRESPONDIENTE AL NUMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA, ASI COMO LA ESPECIFICACION DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTIZA.
- C) SEÑALAMIENTO DE LA DENOMINACION SOCIAL O NOMBRE DE “EL PRESTADOR”.
- D) QUE PARA LIBERAR LA FIANZA, SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE “EL SENASICA”.
- E) QUE LA FIANZA CONTINUARA VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASI COMO DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, ASIMISMO, PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR Y DEFECTOS DE PRESTACION DEL SERVICIO, ASI COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CONTRATO, SALVO QUE “LAS PARTES” SE OTORGUEN EL FINIQUITO, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRA ACOTARSE EN RAZON DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA.

Dirección General
Jurídica
Revisó



- F) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION PREVISTO EN EL ARTICULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASI COMO A LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO DEL ARTICULO 95 DE LA CITADA LEY, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIEN SE SUJETARA PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES QUE PREVE EL ARTICULO 95 BIS DE LA LEY DE REFERENCIA, POR PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA POLIZA DE FIANZA REQUERIDA, ASIMISMO, QUE SE OBLIGA A OBSERVAR LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 118 DEL ULTIMO DE LOS ORDENAMIENTOS CITADOS, EN EL SENTIDO DE QUE LA FIANZA NO TENDRA FECHA DE VENCIMIENTO.
- G) POR CUALQUIER MODIFICACION QUE SE REALICE AL CONTRATO, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A RECABAR EL ENDOSO MODIFICATORIO A LA POLIZA DE FIANZA, GARANTIZANDO LOS EXTREMOS DE LA MISMA.

EN CASOS DE OTORGAMIENTO DE PRORROGAS O ESPERAS A "EL PRESTADOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACION DE CONVENIOS DE AMPLIACION AL MONTO O AL PLAZO DEL PEDIDO Y/O CONTRATO, SE DEBERA OBTENER LA MODIFICACION DE LA FIANZA.

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DE "EL PRESTADOR" Y ESTE EFECTUE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, "EL SENASICA" DEBERA DE LIBERAR LA FIANZA RESPECTIVA, Y CUANDO SE REQUIERA HACER EFECTIVA LA FIANZA, "EL SENASICA" DEBERA REMITIR A LA TESORERIA DE LA FEDERACION DENTRO DEL PLAZO A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 143 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO DE TESORERIA DE LA FEDERACION, LA SOLICITUD DONDE SE PRECISE LA INFORMACION NECESARIA PARA IDENTIFICAR LA OBLIGACION O CREDITO QUE SE GARANTIZA Y LOS SUJETOS QUE SE VINCULAN CON LA FIANZA, DEBIENDO ACOMPAÑAR LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTEN Y JUSTIFIQUEN EL COBRO, TRATANDOSE DE ENTIDADES SE REMITIRA AL AREA CORRESPONDIENTE.

TRAMITE PARA CANCELACION DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:

- A) UNA VEZ CONCLUIDAS LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR "EL PRESTADOR", DEBERA DE SOLICITAR AL AREA REQUIRENTE DEL SERVICIO MEDIANTE ESCRITO, LA LIBERACION DE LA FIANZA ENTREGADA AL AREA CONTRATANTE, DICHO ESCRITO DEBERA DE CONTENER COMO MINIMO LOS SIGUIENTES DATOS:
1. NUMERO DE CONTRATO.
 2. FECHA DE FIRMA.
 3. VIGENCIA.
 4. MONTO GARANTIZADO.
 5. SERVICIO REALIZADO.
 6. NUMERO DE LA FIANZA ENTREGADA.
- B) HECHO LO ANTERIOR, EL AREA REQUIRENTE DEBERA ENVIAR AL AREA CONTRATANTE MEDIANTE OFICIO, EL ESCRITO DE SOLICITUD DE CANCELACION DE LA FIANZA, PREVIENDO QUE EL SERVICIO FUE ENTREGADO EN TIEMPO, FORMA Y A ENTERA SATISFACCION DE LA MISMA.
- C) VISTO LO ANTERIOR, EL AREA CONTRATANTE, EXTENDERA LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO, MANIFESTANDO LA CANCELACION DE LA FIANZA RESPECTIVA.

QUINTA.-

PAGO DE IMPUESTOS Y DERECHOS. "LAS PARTES", SE OBLIGAN A PAGAR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE CAUSEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DE

Senasica

Dirección General
Jurídica

Revisó



ESTE CONTRATO Y QUE CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS LES SEAN APLICABLES A CADA UNA DE ELLAS, EN EL MOMENTO EN EL QUE LES SEA EXIGIBLE, BAJO LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO.

SEXTA.- CESION DE DERECHOS. "EL PRESTADOR", SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN CEDER A TERCEROS, PERSONAS FISICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCION DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERA CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE "EL SENASICA", EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

SEPTIMA.- RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 84 PENULTIMO PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, "EL SENASICA", DESIGNA COMO RESPONSABLE DE VIGILAR, SUPERVISAR Y COORDINAR LA ADECUADA PRESTACION DE LOS SERVICIOS A LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION E INFORMATICA, A TRAVES, DE LA DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, QUIENES DARAN TODAS LAS FACILIDADES AL PERSONAL ENCARGADO DE REALIZAR EL SERVICIO ANTES CITADO, Y SU VISTO BUENO, SIN EL CUAL NO SE EFECTUARA EL PAGO CORRESPONDIENTE.

OCTAVA.- REINTEGRO DE PAGOS EN EXCESO. CUANDO "EL PRESTADOR" HAYA RECIBIDO PAGOS EN EXCESO, ESTE DEBERA REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MAS LOS GASTOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CREDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARAN POR DIAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DE "EL SENASICA".

NOVENA.- VIOLACION EN MATERIA DE DERECHOS. "EL PRESTADOR", ASUMIRA LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL PROPORCIONAR EL SERVICIO DE ACTUALIZACION DE LICENCIAS PARA "EL SENASICA", OBJETO DE ESTE CONTRATO, INFRINJA LOS DERECHOS DE TERCEROS SOBRE PATENTES, MARCAS O DERECHOS DE AUTOR, EN RELACION AL USO DE SISTEMAS TECNICOS, PROCEDIMIENTOS, DISPOSITIVOS, PARTES, EQUIPOS, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS QUE UTILICE Y/O PROPORCIONE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y, DADO EL CASO DE PRESENTARSE ALGUNA VIOLACION, "EL PRESTADOR" ASUME TODA LA RESPONSABILIDAD POR DICHAS VIOLACIONES QUE SE CAUSEN EN LA MATERIA, RESPONDIENDO ANTE LAS RECLAMACIONES QUE PUDIERA TENER O QUE LE HICIERAN A "EL SENASICA" POR DICHOS CONCEPTOS, RELEVANDOLA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD Y QUEDANDO OBLIGADO A RESARCIRLA DE CUALQUIER GASTO O COSTO COMPROBABLE QUE SE EROGUE POR DICHA SITUACION.

DECIMA.- CAUSALES DE RESCISION. "EL SENASICA" PODRA RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PRESTADOR", MISMAS QUE ENSEGUIDA SE ENLISTAN DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA:

- A) POR NO OTORGAR LA GARANTIA PREVISTA EN LA CLAUSULA CUARTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIENDO A SU CARGO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA SUFRIR "EL SENASICA", POR LA INEJECUCION DE LOS SERVICIOS PACTADOS;

Senasica
Dirección General
Jurídica
Revisó



- B) POR NO EJECUTAR EL SERVICIO DE ACUERDO CON LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y PRECISADAS EN EL PRESENTE CONTRATO;
- C) POR REBASAR EL MONTO LIMITE DE APLICACION DE PENAS CONVENCIONALES
- D) POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCION DEL SERVICIO Y/O SI NO LES DA LA DEBIDA ATENCION POR MEDIO DEL PERSONAL COMPETENTE;
- E) POR NO REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN FORMA EFICIENTE Y OPORTUNA;
- F) POR NO OTORGAR A "EL SENASICA" O A LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA O AL ORGANO INTERNO DE CONTROL, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCION, VIGILANCIA Y SUPERVISION DE LOS SERVICIOS;
- G) POR CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LA TOTALIDAD O PARTE DEL SERVICIO CONTRATADO, SIN CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "EL SENASICA";
- H) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O DE ACREEDORES, O CUALQUIER SITUACION ANALOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- I) CUANDO SE COMPRUEBE QUE HUBIERA PROPORCIONADO INFORMACION FALSA, O HAYA ACTUADO CON DOLO O MALA FE, EN ALGUNA FASE DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DEL CONTRATO, EN SU CELEBRACION O DURANTE SU VIGENCIA;
- J) CUANDO NO CUMPLA CON EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A LAS QUE SE HAGA ACREEDOR, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO;
- K) EN GENERAL, POR INCUMPLIR CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, DE SU ANEXO TECNICO O DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION CORRESPONDIENTE.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, AUN CUANDO HUBIERA INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR", "EL SENASICA" PODRA OPTAR POR NO RESCINDIR ESTE CONTRATO, CUANDO DE DICHA RESCISION PUDIERA DERIVAR ALGUN DAÑO O AFECTACION A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO "EL SENASICA" DEBERA ELABORAR UN DICTAMEN CON LOS IMPACTOS ECONOMICOS O DE OPERACION EN QUE SE FUNDAMENTE DICHA DETERMINACION.

DECIMA PRIMERA.-

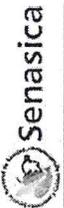
PROCEDIMIENTO DE RESCISION. SI "EL SENASICA" CONSIDERA QUE "EL PRESTADOR" HA INCURRIDO EN ALGUNAS DE LAS CAUSALES DE RESCISION QUE SE CONSIGNAN EN LA CLAUSULA ANTERIOR, "EL SENASICA" PROCEDERA A DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, DICHA RESCISION OPERARA DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL, EN TERMINOS DEL ARTICULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

DECIMA SEGUNDA.-

RESCISION POR PARTE DE "EL PRESTADOR". EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR" SEA QUIEN DECIDA RESCINDIR EL CONTRATO, SERA NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL FEDERAL Y OBTENGA LA DECLARACION CORRESPONDIENTE.

DECIMA TERCERA.-

DEVOLUCION Y REPOSICION DE LOS BIENES O SERVICIOS. EN EL CASO DE QUE LOS BIENES O SERVICIOS PRESENTEN FALLAS DE CALIDAD O DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ORIGINALMENTE CONVENIDAS, EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASI COMO EN SU ANEXO TECNICO, PREVIO A LA RECLAMACION DE LAS GARANTIAS EN TERMINOS DE LA CLAUSULA RESPECTIVA "EL SENASICA" PODRA EXIGIR A "EL PRESTADOR" QUE LLEVE A CABO LAS CORRECCIONES, REPARACIONES O LAS REPOSICIONES INMEDIATAS QUE SE REQUIERAN, SIN QUE LAS SUSTITUCIONES IMPLIQUEN SU MODIFICACION, LO QUE "EL PRESTADOR"



Dirección General Jurídica
Revisó

IMPORTE: \$107,880.00
INCLUYE 16% DE IVA

SAGARPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



DEBERA REALIZAR POR SU CUENTA SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCION POR TAL CONCEPTO.

"EL PRESTADOR" SERA EL UNICO RESPONSABLE CUANDO LOS SERVICIOS AMPARADOS BAJO ESTE CONTRATO, NO SE HAYAN ENTREGADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL MISMO, O BIEN, CONFORME AL ANEXO TECNICO AL PRESENTE; POR LO QUE EN ESTOS CASOS; "EL SENASICA" PODRA ORDENAR, LA RECTIFICACION O REPOSICION DE AQUELLOS SERVICIOS QUE SE HUBIEREN CONSIDERADO COMO RECHAZADOS O DISCREPANTES SIN QUE "EL PRESTADOR" TENGA DERECHO A RETRIBUCION ADICIONAL ALGUNA POR ELLO, YA QUE LOS MISMOS SE HARAN POR CUENTA DE "EL PRESTADOR"; EN TAL SUPUESTO, "EL PRESTADOR" PROCEDERA DE MANERA INMEDIATA A LA ATENCION DE LA RECTIFICACION O REPOSICION DE LOS BIENES RECHAZADOS O DISCREPANTES, SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO PARA SU ENTREGA.

SI "EL PRESTADOR" ENTREGA BIENES O SERVICIOS POR MAYOR VALOR DE LO INDICADO, SIN QUE PARA TALES EFECTOS SE HUBIERA CELEBRADO EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA ENTREGA DE LOS BIENES EXCEDENTES, NO TENDRA DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

DECIMA
CUARTA.-

PENA CONVENCIONAL. CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y 96 DE SU REGLAMENTO; "EL PRESTADOR" PAGARA A "EL SENASICA" UNA PENA CONVENCIONAL DEL 2% (DOS POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS O NO ENTREGADOS POR CADA DIA NATURAL DE RETRASO, QUE NO EXCEDERA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTIA, PUES EN TAL CASO SE PROCEDERA A LA RESCISION DEL CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA, NO PROCEDERA EL COBRO DE DICHAS PENAS, NI LA CONTABILIZACION DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

CABE HACER MENCION DE QUE EL PAGO QUEDARA CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, AL ENTERO QUE "EL PRESTADOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

DICHO DESCUENTO DEBERA ESTAR SOPORTADO CON UNA NOTA DE CREDITO QUE PRESENTE "EL PRESTADOR" POR LA CANTIDAD DE PENA CONVENCIONAL IMPUESTA POR EL INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONTRATADO.

DECIMA
QUINTA.-

RELACION Y OBLIGACION LABORAL. CON EXCEPCION DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO "EL SENASICA" NO ADQUIERE NI RECONOCE OTROS DISTINTOS A FAVOR DE "EL PRESTADOR", EN VIRTUD DE NO SER APLICABLE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL Y POR TANTO "EL PRESTADOR" Y SUS EMPLEADOS NO SON TRABAJADORES DE "EL SENASICA" EN LOS TERMINOS DELA FRACCION XXIX ARTICULO 6 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

"EL PRESTADOR", COMO PATRON DE SU PERSONAL CON QUE CUENTE O CONTRATE PARA EL DESEMPEÑO DE CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERA EL UNICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL ORDEN LABORAL, CIVIL Y DE SEGURIDAD SOCIAL SE ORIGINEN, OBLIGANDOSE A RESPONDER POR CUALQUIER CONTROVERSIA O LITIGIO QUE SU PERSONAL INSTAURE EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL SENASICA", POR LO QUE EN NINGUN CASO SE TENDRA A ESTE COMO PATRON SUSTITUTO O SOLIDARIO.

Senasica

Dirección General
Jurídica

Revisó



EN LO CONCERNIENTE AL RIESGO PROFESIONAL REFERIDO EN LOS ARTICULOS 1935 Y 1936 DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, ASI COMO TODAS LAS OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES Y EN GENERAL LAS INDEMNIZACIONES QUE POR RIESGO DE TRABAJO Y POR LA REALIZACION DEL SERVICIO PUEDAN RESULTAR, SERAN A CARGO EXCLUSIVAMENTE DE "EL PRESTADOR".

DECIMA
SEXTA.-

SUSPENSION TEMPORAL POR CAUSAS JUSTIFICADAS. "EL SENASICA", PODRA SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE EL SERVICIO CONTRATADO EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, O POR RAZONES DE INTERES GENERAL SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACION DEFINITIVA. PARA TALES EFECTOS "EL SENASICA", EMITIRA UN OFICIO, EN EL QUE DEBERA SER SIGNADO DE CONFORMIDAD POR "EL PRESTADOR", EN EL QUE SE EXPRESARAN LOS MOTIVOS Y JUSTIFICACIONES DE LA SUSPENSION TEMPORAL, ASI COMO LA FECHA PREVISTA PARA LA REANUDACION DEL SERVICIO.

EL PRESENTE CONTRATO PODRA CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSION.

DECIMA
SEPTIMA.-

SECRETO PROFESIONAL. "EL PRESTADOR", SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL SERVICIO BAJO LAS MAS ESTRICTAS REGLAS DE CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL. EN ESTE SENTIDO, CUALQUIER INFORMACION O DOCUMENTACION QUE "EL PRESTADOR" CONSERVE COMO PARTE DE SUS ARCHIVOS A LA CONCLUSION DE LOS SERVICIOS PASARA A SER PROPIEDAD DE "EL SENASICA"; ASIMISMO, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO DIVULGAR LOS INFORMES, DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DEL SERVICIO PRESTADO.

DECIMA
OCTAVA.-

RESPONSABILIDAD CIVIL. "EL PRESTADOR", SE OBLIGA A RESPONDER DE CUALQUIER DAÑO O PERJUICIO CAUSADO A LOS BIENES O PERSONAL ADSCRITOS A "EL SENASICA", O A LOS BIENES Y AL PERSONAL DE TERCEROS, CUANDO ESTOS SE DERIVEN DE SU NEGLIGENCIA, CULPA, DOLO O MALA FE DE "EL PRESTADOR" O DEL PERSONAL QUE CONTRATE EN EL DESEMPEÑO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DECIMA
NOVENA.-

MODIFICACION AL CONTRATO. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, CUALQUIER MODIFICACION AL PRESENTE CONTRATO DEBERA FORMALIZARSE POR ESCRITO, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LA MODIFICACION NO REBASE EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LA CANTIDAD TOTAL CONVENIDA ORIGINALMENTE, PARA LO CUAL DEBERA SUSCRIBIRSE POR AMBAS PARTES EL CONVENIO CORRESPONDIENTE, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON LO SIGUIENTE:

- A) QUE EL PRECIO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS, MOTIVO DEL INCREMENTO, SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.
- B) LA FECHA DE INICIO DEL SERVICIO CORRESPONDIENTE AL INCREMENTO, QUE EN SU CASO SE SOLICITE, DEBERA SER PACTADA DE COMUN ACUERDO ENTRE "LAS PARTES".
- C) QUE EL INCREMENTO SEA DEBIDAMENTE JUSTIFICADO POR EL AREA RESPONSABLE DEL SERVICIO Y AUTORIZADO POR LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.
- D) QUE SE CUMPLA CON LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

Senasica
Dirección General
Jurídica
Revisó



LAS MODIFICACIONES QUE SE REALICEN AL CONTRATO DEBERAN PACTARSE DE COMUN ACUERDO ENTRE "LAS PARTES" Y SE HARAN CONSTAR POR ESCRITO, SURTIENDO SUS EFECTOS A PARTIR DEL MOMENTO DE SU SUSCRIPCION.

VIGESIMA.-

CAUSALES DE MODIFICACION. SOLO SE ACEPTARAN SOLICITUDES DE PRORROGA PARA SER ANALIZADAS POR EL RESPONSABLE DEL CONTRATO, QUIEN DEBERA DE DETERMINAR SI PROCEDEN O NO, EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- A) DESASTRES NATURALES QUE AFECTEN DIRECTAMENTE LA PRESTACION DEL SERVICIO Y OTROS CASOS SIMILARES QUE SE CONSIDEREN FORTUITOS O DE CAUSA MAYOR.
- B) CUALQUIER SITUACION NO PREVISTA, SERA ANALIZADA POR EL RESPONSABLE DEL CONTRATO PARA VER SI PROCEDE O NO SU SOLICITUD DE PRORROGA. DE NO SER PROCEDENTE LA PRORROGA, LOS SERVICIOS DEBERAN PRESTARSE EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO RESPECTIVO Y LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO SERAN PROCEDENTES.
- C) CUANDO LOS MOTIVOS QUE IMPIDAN LA OPORTUNA PRESTACION DEL SERVICIO AFECTEN A "EL SENASICA", ESTA INFORMARA POR ESCRITO A "EL PRESTADOR" RESPECTO DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE LE IMPIDEN RECIBIRLO.
- D) CUANDO LOS MOTIVOS QUE IMPIDAN LA OPORTUNA ENTREGA DEL SERVICIO AFECTEN A "EL PRESTADOR", ESTE DEBERA PRESENTAR POR ESCRITO AL RESPONSABLE DEL CONTRATO SU SOLICITUD DE PRORROGA, EN LA CUAL DEBERA ACREDITAR PLENAMENTE LAS CAUSAS QUE LA MOTIVAN, PARA SER ANALIZADAS Y DETERMINAR SI ES O NO PROCEDENTE OTORGAR LA MISMA. DICHA SOLICITUD PODRA SER PRESENTADA A MAS TARDAR EL DIA QUE SE HAGA EXIGIBLE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION Y EN HORAS HABLES.

PARA EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O EL PLAZO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO, SE DEBERA FORMALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACION DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

LA AUTORIZACION DE PRORROGA DEBERA SER ENTREGADA DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO A LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE "EL SENASICA", DEBIDAMENTE JUSTIFICADA Y FIRMADA POR EL TITULAR DEL AREA REQUIRENTE Y EL RESPONSABLE DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE LAS CAUSAS DE ATRASO TENGAN QUE VER CON "EL PRESTADOR" Y ESTE NO OBTENGA LA PRORROGA DE REFERENCIA, SE HARA ACREEDOR A LA APLICACION DE PENAS CONVENCIONALES.

VIGESIMA PRIMERA.-

AUDITORIAS. "EL PRESTADOR", PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, SE OBLIGA A PROPORCIONAR LA INFORMACION, DOCUMENTACION Y TODOS LOS DATOS E INFORMES, QUE EN SU MOMENTO LE REQUIERA LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Y/O EL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL SENASICA" CON MOTIVO DE LAS AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE LE PRACTIQUEN RELACIONADAS CON EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASI COMO SU EJECUCION, DESEMPEÑO, GRADO DE CUMPLIMIENTO Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS QUE ESTIMEN PERTINENTES DICHS ENTES FISCALIZADORES.

VIGESIMA SEGUNDA.-

VIGENCIA. EL SERVICIO DEL PRESENTE CONTRATO TENDRA UNA VIGENCIA DEL 16 DE JUNIO DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

Senasica
Dirección General
Jurídica
Revisó



VIGESIMA
TERCERA.-

TERMINACION ANTICIPADA. "EL SENASICA", PODRA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO ORIGINALMENTE CONTRATADO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARIA ALGUN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCION DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS "EL SENASICA" REEMBOLSARA A "EL PRESTADOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

VIGESIMA
CUARTA.-

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. CUANDO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "EL SENASICA" BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRA SUSPENDER LA PRESTACION DEL SERVICIO, EN CUYO CASO UNICAMENTE SE PAGARAN AQUELLOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS.

VIGESIMA
QUINTA.-

OFRECIMIENTO EN LA CONVOCATORIA. "EL PRESTADOR" MANIFIESTA QUE FORMAN PARTE DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LOS COMPROMISOS QUE OFERTO A "EL SENASICA" EN LA PROPUESTA TECNICA, ECONOMICA Y DOCUMENTACION LEGAL QUE PRESENTO EN LA INVITACION NACIONAL ELECTRONICA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IA-008B00001-N188-2014 MEDIANTE LA CUAL SE ADJUDICO ESTE CONTRATO.

VIGESIMA
SEXTA.-

INTEGRACION DE CONTRATO. FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO LA DOCUMENTACION LEGAL, TECNICA Y ECONOMICA, PRESENTADA POR EL PRESTADOR EN LA INVITACION NACIONAL ELECTRONICA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IA-008B00001-N188-2014.

VIGESIMA
SEPTIMA.-

DISCREPANCIAS. EN CASO DE HABER DISCREPANCIAS ENTRE LA SOLICITUD DE COTIZACION Y EL PRESENTE INSTRUMENTO, "LAS PARTES" SE SOMETERAN A LO SEÑALADO EN LA SOLICITUD DE COTIZACION DEL AREA USUARIA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DE ESTE CONTRATO.

VIGESIMA
OCTAVA.-

DESAVENENCIAS DEL CONTRATO. LA FALTA DE ACUERDO O ENTENDIMIENTO ENTRE "LAS PARTES" POR LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE REGIRA POR LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

VIGESIMA
NOVENA.-

SUPLETORIEDAD. "LAS PARTES", CONVIENEN EN SOMETERSE EN TODO LO NO PREVISTO EN ESTE CONTRATO, A LO QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y SU REGLAMENTO EL CODIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

TRIGESIMA.-

JURISDICCION. EN CASO DE SUSCITARSE CONFLICTO O CONTROVERSIA CON MOTIVO DE LA INTERPRETACION Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "LAS PARTES" SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO A LA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

Página 12 de 13

Senasica
Dirección General
Jurídica
Revisó

IMPORTE: \$107,880.00
INCLUYE 16% DE IVA

SAGARPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



EL PRESENTE CONTRATO HA SIDO REVISADO POR LA DIRECCION GENERAL JURIDICA DE "EL SENASICA" DESPRENDIENDOSE QUE EL MISMO SE ENCUENTRA AJUSTADO A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS CORRESPONDIENTES.

LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION E INFORMATICA DE "EL SENASICA", VALIDA QUE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA CUBRIR LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y PARA REALIZAR, EN SU CASO LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FINANCIEROS RESPECTIVOS.

LEIDO QUE FUE, Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL DE SUS CLAUSULAS, "LAS PARTES" FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO EN DOS TANTOS ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DIA 16 DE JUNIO DE 2014.

POR "EL SENASICA"

POR "EL PRESTADOR"

MVZ ENRIQUE SANCHEZ CRUZ
DIRECTOR EN JEFE

LIC. MONICA LOURDES MORALES MENDOZA
APODERADA LEGAL DE LA EMPRESA
"CADGRAFICS, S.A. DE C.V."

MTRO. JAVIER ESQUINCA ANDRADE
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACION E INFORMATICA

LUIS ESCOBAR AUBERT
DIRECTOR GENERAL JURIDICO

LIC. ALICIA ULLOA FLORES
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

ING. DANIEL OBED VALDERRABANO AMADOR
DIRECTOR DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

Senasica
Dirección General
Jurídica
Revisó



ANEXO TECNICO

ANEXO TECNICO DERIVADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, A TRAVES DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EN JEFE, EL MVZ ENRIQUE SANCHEZ CRUZ, Y POR LA OTRA LA EMPRESA "CADGRAFICS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR LA LIC. MONICA LOURDES MORALES MENDOZA, EN SU CARACTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA, "EL SENASICA" Y "EL PRESTADOR", RESPECTIVAMENTE, Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERAN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE "ACTUALIZACION DE LICENCIAS PARA EL SENASICA", QUE CONSTA DE:

PARTIDA 2

VIGENCIA DE LICENCIAMIENTO: SERA A PARTIR DE LA FECHA RECEPCION DEL LICENCIAMIENTO Y HASTA EL PERIODO DE 12 MESES

00000001



CADGRAFICS

ANEXO 1

No. de la Invitación a cuando menos tres personas: IA-008B00001-N188-2014
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACTUALIZACION DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA EQUIPO DE COMPUTO"

México D.F. a 13 de junio de 2014.

SENASICA
AV. INSURGENTES SUR Nº 469 PISO 14
COLONIA HIPODROMO
DELEGACIÓN CUAUHTEMOC
C.P. 06100, MEXICO D.F.

ATN.: LIC. ALICIA ULLOA FLORES
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES
PRESENTE

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD
2	ACTUALIZACION DE LICENCIA PARA 50 USUARIOS DE ADOBE ACROBAT PROFESSIONAL, ULTIMA VERSION EN ESPAÑOL LIBERADA, INCLUYE DOS MEDIAS DE INSTALACION Y MANUALES EN MEDIO ELECTRONICO, LAS LICENCIAS SON ARQUITECTURA WINDOWS XP, VISTA, 7, 8 Y 8.1 ACTUALIZACION DE ADOBE ACROBAT PROFESSIONAL V10 A ADOBE ACROBAT PROFESSIONAL V11 MULTIPLATAFORMA EN ESPAÑOL	1

Handwritten signature/initials

www.cadgrafics.com.mx

Calle Norte 55 A NO. 5204
Col. Tablas de San Agustín
C.P. 07860, México, Distrito Federal
Commutador: (55) 2698 2559
Fax: (55) 2000 2555 LÍN. 01800 062 2734



CADGRAFICS

00000002

NOTAS.

- a) El Licenciamiento, Título y/o certificado sera entregado en la Dirección de Tecnologías de la Información, ubicada en Av. Insurgentes Sur 489, Piso 7, Col. Hipodromo, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06100, México, D.F.
- b) Tiempo de entrega: 20 dias naturales para la entrega de lo solicitado en cada partida, contados a partir de la notificación del fallo.

Mónica Lourdes Morales Mendoza
Apoderado Legal

00000001



CADGRAFICS

ANEXO II
PROPUESTA ECONÓMICA

No. de la Invitación a cuando menos tres personas: YA-005B00001-N188-2014
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA EQUIPO DE COMPUTO"

México D.F. a 13 de junio de 2014.

SENASICA
AV. INSURGENTES SUR Nº 489 PISO 14
COLONIA HIPODROMO
DELEGACION CUAUHTEMOC
C.P. 06100, MEXICO D.F.
ATN.: LIC. ALICIA ULLOA FLORES
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES
PRESENTE

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	IVA	TOTAL
2	ACTUALIZACION DE LICENCIA PARA 50 USUARIOS DE ADOBE ACROBAT PROFESSIONAL, ULTIMA VERSION EN ESPAÑOL LIBERADA, INCLUYE DOS MEDIAS DE INSTALACION Y MANUALES EN MEDIO ELECTRONICO, LAS LICENCIAS SON PARA ARQUITECTURA WINDOWS XP, VISTA, 7, 8 Y 8.1 ACTUALIZACION DE ADOBE ACROBAT PROFESSIONAL V10 A ADOBE ACROBAT PROFESSIONAL V11 MULTIPLATAFORMA EN ESPAÑOL	1	\$ 1,600.00	\$ 16,600.00	\$ 3,976.00	\$ 21,576.00

www.cadgrafics.com.mx

Call: No. 55 56 20 05
Col. San Andrés Batacá
C.P. 06700 México, D.F. (Cajalalpa)
Comunicar: 155 2000 2850
Fax: 55 2600 2853 EDN 01800 062 2234

A

IMPORTE: \$107,880.00
INCLUYE 16% DE IVA

SAGARPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL.



Marzo 24, 2014

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.
Camino a Santa teresa no. 1040 Piso 2
Col. Jardines en la Montaña
Del. Tlalpan
C.P. 14210 México, D.F.

Re: Certificación del Nivel CADGRAFICS, S.A. DE C.V.

Esta carta certifica que a la fecha de Marzo 24, 2014, CADGRAFICS, S.A. DE C.V. es un Reseller Nivel "PLATINUM" en el programa de canales "Adobe Partner Connection" que lo autoriza para distribuir los tipos de licenciamiento de Adobe TLP, CLP, EEA, ETLA y VIP para los segmentos de clientes Comercial, Gobierno y Educación.

Cordialmente,

com.apple.idms.applei
d.prd.359f5779886f42
813168774070453649
4f3036354b673d3d
2014.03.24 12:18:59
..00'00'

Gabriela Reinoso
Channel Account Manager
NOLA (North of Latin America)
greinoso@adobe.com
+ 52 55 52 83 24 06

FORMA DE PAGO

EL PAGO SE REALIZARA EN UNA SOLA EXHIBICION DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE RECUADRO Y DESPUES DE QUE EL AREA REQUIRENTE EMITA EL ACTA DE RECEPCION CORRESPONDIENTE:

PAGO JUNIO	
TOTAL INCLUYE IVA	\$107,880.00

LEIDO QUE FUE, Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL DE SUS CLAUSULAS, "LAS PARTES" FIRMAN EL PRESENTE ANEXO EN DOS TANTOS ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DIA 16 DE JUNIO DE 2014.

POR "EL SENASICA"

POR "EL PRESTADOR"

ING. DANIEL OBED VALDERRABANO AMADOR
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION

LIC. MONICÁ LOURDES MORALES MENDOZA
APODERADA LEGAL DE LA EMPRESA
"CADGRAFICS, S.A. DE C.V."

